



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 034
Fecha 7-Dic.-94
Páginas 1

Contenido

Resolución Externa No. 35 "Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales" Pág. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

BANCO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION EXTERNA No.35 DE 1994
(Diciembre 2)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de las que le confieren los literales c) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes y con el fin de asegurar que la colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda extranjera que emita y coloque la Nación en los mercados de capitales internacionales diferentes de los contemplados en las Resoluciones Externas Nos.38 de 1993 y 17 de 1994, se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

Monto: Hasta US\$150 millones o su equivalente en otras monedas.

Plazo de amortización: Superior a sesenta meses contados a partir de la fecha de cierre de la emisión.

Interés: Tasa fija o variable.


Precio: A la par, con prima o descuento.

Rendimiento efectivo máximo: Se fijará de acuerdo con las condiciones de mercado prevalecientes a la fecha de lanzamiento de la emisión, sin que su tasa equivalente en dólares americanos exceda en 160 puntos básicos a la tasa que resulte del Título de Tesorería de los Estados Unidos de América del mismo plazo.

Artículo 2o. El Director General de Crédito Público deberá informar al Banco de la República sobre el resultado de la colocación de los títulos a que se refiere esta resolución.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario